



VISTOS: el Memorando N° 003126-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 001440-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000943-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantizar la Transición Democrática; y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 4 160 277 816,00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de los cuales S/ 837 972.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponde al Pliego 003. Ministerio de Cultura, de conformidad a lo establecido en el Anexo IX de la precitada Ley;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la referida Ley establece que el Titular del Pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 3.1 y 3.2 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia de dicha norma, debiendo remitir copia de la resolución respectiva a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732 dispone que la implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, así como de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, aprobada mediante Ley N° 32563, se financia para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos autorizados en el artículo 3 de la citada Ley, conforme al Anexo IX, estableciendo además que el procedimiento para su implementación se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2026-EF se establece disposiciones para la implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad; y, de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, regulándose la forma y base de cálculo, condiciones, requisitos y demás disposiciones necesarias para el otorgamiento de dichos beneficios económicos;



Que, mediante Memorando N° 003126-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 0062-2026-OGRH-SG-JTL/MC, mediante el cual la Coordinación de Gestión de la Compensación sustenta técnica y presupuestalmente la implementación y financiamiento de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, en el marco de lo dispuesto en el marco legal expuesto en los considerandos precedentes;

Que, mediante Memorando N° 001440-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000325-2026-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto señala que corresponde aprobar, mediante resolución ministerial del Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la desagregación de recursos correspondientes al crédito suplementario aprobado por el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 32732 a favor del Pliego 003. Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2026, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el importe de S/ 837 972,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, mediante la cual se modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, reconociéndose, entre otros derechos, el otorgamiento de dos (02) gratificaciones anuales por Fiestas Patrias y Navidad, cada una equivalente a una remuneración mensual, la Ley N° 32732 Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantizar la Transición Democrática; y dicta otras medidas; el Decreto Supremo N° 0124-2026-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones para la implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad; y, de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos correspondientes a la incorporación del crédito suplementario aprobado mediante el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32732, hasta por la suma de S/ 837 972,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003. Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades



Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 005. Naylamp-Lambayeque, 007. Marcahuamachuco, 008. Proyectos Especiales, 009. La Libertad, y 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura